

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55

Extranjero: > 17'50, > 35 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 noviembre 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Aunque diversas las circunstancias actuales de las que impusieron la promulgación en 11 de noviembre de 1916 de la ley llamada de Subsistencias, no se ha llegado aún a un estado de normalidad que permita prescindir de las facultades que dicha ley estableció como extraordinarias.

Por esta consideración y con la esperanza de que sólo excepcionalmente sea preciso aplicar alguna de las aludidas disposiciones, pero con el convencimiento de que es indispensable prorrogar su vigencia como inexcusable medida de previsión, que ningún daño puede ocasionar y evitará, como hasta ahora, perjuicios que debe prever el Poder público, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley de que se trata y con el informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de noviembre de 1921. — Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a pro-

puesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga nuevamente por otro período de doce meses la vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio, a diez de noviembre de mil novecientos veintiano. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 11 de noviembre de 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 10.011.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal El Busto, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la partida denominada Valcardera, pagos de Cañahosa y Casañal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Los anuncios obligados en pago, solo se insertarán en el presente boletín cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Boletín Oficial, situada en la calle de San Andrés, número 14.

Subasta núm. 393 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 27 de noviembre de 1921, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el 31 de octubre de 1920 en las oficinas de la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Pesetas
33.117	Dos sábanas	7	35.829	33.829	Cuatro piezas	7	35.829
33.569	Una sábana, una cubierta, tres pañales, seis servilletas y una toalla	13	35.830	33.830	Una máquina fotográfica	9	35.963
33.586	Una sábana, dos fundas y dos mantas	9	35.915	33.915	Una sábana y un abanico	10	35.979
33.592	Un paraguas	18	35.979	35.979	Un pañuelo de seda, un refajo y tres piezas	29	36.043
33.698	Una colcha de brocatel	12	36.043	36.043	Una sábana, una funda, una colcha, una enagua y un edredón	11	36.050
33.699	Una mantilla	10	36.050	36.050	Dos sábanas y una toalla	6	36.064
33.702	Una sábana, tres fundas y dos toallas	9	36.064	36.064	Un vestido de señora	7	36.065
33.719	Un mantón de lana	9	36.065	36.065	Dos sábanas y dos fundas	14	36.084
33.901	Una sábana y dos fundas	8	36.084	36.084	Una sábana, un manto de merino y un mantón de crespón	14	36.111
33.948	Una mantilla	10	36.111	36.111	Una sábana, una camisa, un pantalón y tres toallas	58	36.136
33.971	Un pantalón y chaleco	12	36.136	36.136	Un armario de luna	7	36.142
33.990	Unos gemelos prismáticos «Zeigs»	88	36.142	36.142	Dos sábanas	12	36.154
33.994	Una americana y un chaleco	17	36.154	36.154	Un par de zapatos	14	36.165
34.039	Una colcha de malla	12	36.165	36.165	Dos sábanas y un refajo	6	36.192
34.075	Dos sábanas y dos piezas	18	36.192	36.192	Una caja de dibujo	10	36.208
34.152	Una camisa y dos fundas	4	36.208	36.208	Ocho cortes de camisa	41	36.242
34.389	Un corte de blusa	10	36.242	36.242	Una máquina fotográfica	7	36.277
34.418	Un vestido y una camisa	9	36.277	36.277	Un vestido	10	36.308
34.459	Dos camisas y calzoncillos	9	36.308	36.308	Un paraguas	12	36.333
34.540	Una colcha, un mantel y veinticuatro servilletas	18	36.333	36.333	Dos abanicos	23	36.338
34.545	Una sábana y una funda	7	36.338	36.338	Un perchero	6	36.361
34.546	Una sábana	6	36.361	36.361	Una sábana	21	36.371
34.547	Un mantón y una mantilla	12	36.371	36.371	Una pieza de tela azul	12	36.382
34.557	Un impermeable	29	36.382	36.382	Dos abanicos	7	36.390
34.625	Un corte de vestido	10	36.390	36.390	Un traje	92	36.399
34.665	Una sábana y camiseta	7	36.399	36.399	Una máquina de coser Singer número 4092196	7	36.421
34.686	Un juego de café	19	36.421	36.421	Una sábana y dos fundas	8	36.422
34.690	Treinta y seis cartones de muestrario	10	36.422	36.422	Una sábana y dos fundas	21	36.423
34.701	Un mantel, seis servilletas y tres toallas	12	36.423	36.423	Una sábana, dos fundas y una mantelería de refresco	7	36.454
34.716	Dos abanicos	12	36.454	36.454	Una sábana y una funda	12	36.489
34.738	Un juego de café	18	36.489	36.489	Dos mantillas	114	36.509
34.807	Un camisón, dos servilletas y una funda	5	36.509	36.509	Dos mantillas de seda	57	36.510
34.817	Dos mantillas, un pañuelo de crespón, un mantel y seis servilletas	35	36.510	36.510	Una colcha de seda amarilla	7	36.520
34.897	Una bata	6	36.520	36.520	Una mantilla	35	36.524
34.942	Una sábana y dos fundas	12	36.524	36.524	Un cuadrante, dos gemelos, un echarpe de seda y un tapete	69	36.553
35.051	Una sábana y tres fundas	14	36.553	36.553	Cinco sábanas, cinco fundas y una enagua	12	36.555
35.066	Dos piezas	5	36.555	36.555	Dos colchas y seis toallas	5	36.560
35.069	Una pieza de tela blanca	18	36.560	36.560	Un par de zapatos	6	36.576
35.210	Una sábana, un mantel, cuatro servilletas y un retal	5	36.576	36.576	Una sábana y mantel	10	36.625
35.254	Dos enaguas	6	36.625	36.625	Una mantilla blanca	50	36.644
35.313	Dos sábanas y un sayo	14	36.644	36.644	Tres piezas	63	36.655
35.368	Seis camisas	23	36.655	36.655	Ocho pañuelos de crespón y lana	52	36.688
35.330	Un espejo	10	36.688	36.688	Un corte de vestido y dos retales	10	36.728
35.418	Trece sábanas, una funda, dos visillos, una escribanía y dos pañuelos de crespón	89	36.728	36.728	Doce cucharillas de metal	18	36.789
35.419	Dos sábanas, cuatro toallas, dos rosarios y dos fundas	14	36.789	36.789	Una mantilla	18	36.794
35.420	Una sábana, un par de calzoncillos y un par de botas	9	36.794	36.794	Un tapabocas	42	36.809
35.520	Un par de botas	12	36.809	36.809	Dos abanicos	14	36.854
35.571	Un impermeable y un refajo	14	36.854	36.854	Dos camisas, dos enaguas, dos velos y una sábana	12	36.897
35.576	Una americana y un chaleco	7	36.897	36.897	Un retal de alfombra	5	36.903
35.634	Un desperiador	5	36.903	36.903	Un pantalón y una blusa	6	36.945
35.654	Una sábana	7	36.945	36.945	Un par de botas		
35.655	Un corte de traje	11					
35.684	Veintiocho piezas para niño	18					
35.685	Una sábana y una colcha de percal	6					
35.709	Un pañuelo de manila en colores	35					

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del salón de subasta, situado en la calle de Zaporta número 2, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, el día 26 de noviembre de 1921.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1921. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10.062.

Remolinos.

Por término de diez días, estará expuesto al público, en la secretaría de esta Alcaldía, el padrón de industrial de este término municipal.

Remolinos, 12 de noviembre de 1921. — El Alcalde, *Mariano Molina*.

Villar de los Navarros.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1922, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villar de los Navarros, 10 de noviembre de 1921. — El Alcalde, *Vicente García*.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 10.031.

LOPEZ SANCHEZ, Bárbara; natural de Pedrado (Córdoba), de estado viuda, profesión quincallera, de mayor edad, hija de José y de Cayetana, ambulante, procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

QUINTO PALANQUES, Carmelo; natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, profesión quincallero, de 22 años, hijo de Carmelo y de Magdalena, ambulante, procesado por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

Núm. 10.024.

JIMENEZ CLAVERIA, Antonio; natural de Villarreal del Campo, partido de Daroca, hijo de Juan Ramón y de Isabel, conocido por José, de diez y nueve años de edad.

HERNANDEZ CLAVERIA, Juan; de diez y ocho años de edad, natural de Aguarón, hijo de Antonio y de Mariana, gitanos y ambulantes; para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la pu-

blicación de la presente, en los periódicos oficiales de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 28, por fuga y otras cosas; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Núm. 10.054.

ALMOLDA LORENS, Facundo; hijo de Juan y de Mantela, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos setenta, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, barba regular, artillero del Regimiento Mixto de Ceuta, procesado por el delito de desobediencia e insulto a superior, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería, D. Ignacio Cuartero Larrea, residente en Ceuta, Cuartel de Artillería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, dos de noviembre de mil novecientos veintiuno. — El Teniente Juez Instructor, *Ignacio Cuartero*.

Núm. 10.065.

PÉREZ MATEO, Melchor; soldado del Batallón Cazadores de Arapiles número 9, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión mariner, de 21 años, domiciliado últimamente en Torrente (Valencia), a quien se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería D. José Brinquis Moure, que tiene su residencia oficial en la calle Enrique Granados, número 32, 2.º r.ª (antes Universidad).

Barcelona, siete de noviembre de mil novecientos veintiuno. — *José Brinquis*.

Núm. 10.057.

RUBIO FRANCISCO, Florencio; soldado, hijo de Antonio y Julia, natural de Zaragoza, de estado soltero, estatura 1,676 m., procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Julio Pastor Cano, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento, que de no efectuar su presentación en el plazo que se le cita, será declarado rebelde.

Cartagena, ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno. — El Secretario, *Guillermo Cano*. — V.º B.º — El Juez Instructor, *Julio Pastor*.

Núm. 10.065.

BUSTOS FERNANDEZ, José; hijo de Florentino y de Teresa, natural de Carones, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,655 m., color sano, pelo y cejas negro, nariz regular, boca regular, barba lampiña; domiciliado últimamente en Carones, Ayuntamiento de Villaviciosa, procesado por la falta grave de deserción por haber sido filiado como soldado sustituto para servir en el Ejército de Africa; com-

parecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de la Demarcación Reserva de Calatayud, número 65, D. Juan Jiménez Ruiz, residente en dicha plaza, Cuartel de la Merced; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Calatayud, doce de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Juan Jiménez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 9.047

Zaragoza.—Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y secretaría del que autoriza se tramita expediente promovido por el procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de Doña María del Pilar Delatre, viuda de Palazón, para el nombramiento de defensor judicial de menores, y en virtud de lo solicitado por dicho procurador, he dictado proveído con esta fecha, acordando se cite a D. Francisco Palazón Delatre, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar de la última inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número 64, al objeto de hacerle saber la designación del defensor de sus hermanos y aceptar y jurar el cargo.

Dado en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Eugenio de Arizcun.—P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Núm. 10.651.

Borja.

D. Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente se cita a Santiago Pardo Ramón, vecino que fué de Mallén y actualmente en ignorado paradero, para que el día quince del actual y hora de las diez comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Julián Jiménez Calavia, sobre disparo.

Dado en Borja, a once de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Luis Vacas.—D. S. O., Ignacio García.

Núm. 10.046.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por allanamiento de morada y escándalo público, se cita a Pedro Soler Villa y Dolores Rodríguez Castriello, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa e instruírles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no comparece, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, a cinco de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 10.050.

Egea de los Caballeros.

Edicto.

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia de D. José Sánchez Ortiz, contra D.^a Ana-Matías Estella

y González, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad D. Miguel y D.^a Pilar Cervantes Estella, en concepto de herederos de su padre don Francisco Cervantes Pérez, vecina de Madrid, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los semovientes siguientes:

	Pesetas
Una vaca de cuatro años, recién parida, cuya cría ha nacido muerta, señalada con el número seis, berrenda en negro, lunar en el costillar derecho: tasada en mil trescientas pesetas.	1.300
Otra vaca de cuatro años, señalada con el número veintiuno, berrenda en blanco, cuernos dirigidos hacia atrás: tasada en novecientas pesetas.	900
Otra vaca, berrenda en negro, sin número, de nueve años: tasada en seiscientas pesetas.	600
Una ternera, berrenda en blanco, cara blanca, encontrándose abortada: tasada en setecientas pesetas.	700
Un caballo alazán, de doce a catorce años, cabos blancos: tasado en trescientas pesetas.	300
Y otro caballo tordo, de doce a catorce años: tasado en doscientas pesetas.	200
TOTAL	4.000

Para cuyo acto, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase en turno de los de Madrid, el día veintinueve del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes que traten de rematar y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a dichos bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que los referidos semovientes se adjudicarán al que resulte mejor postor en la doble subasta anunciada; y

Cuarta. Que los propios semovientes se hallan en poder del depositario judicial D. Bruno Rubio Angüela, con domicilio en Madrid, calle de Los Artistas, número doce, quien los exhibirá a quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros, a ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Fernando Cotta.—El Secretario, Cándido Arregui.

PARTE NO OFICIAL

Junta administrativa del Cementerio del barrio de Las Casetas.

Habiendo cumplido el plazo por el cual están ocupadas las sepulturas de cadáveres inhumados en este cementerio desde el año 1900 hasta el 1916 inclusive, se participa a los interesados que tengan sus deudos en el indicado cementerio, pueden renovar las citadas sepulturas dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio, pasado el cual se procederá a la exhumación de los restos depositándolos en el osario destinado al efecto.

Los interesados pueden dirigirse al Tesorero de la junta en dicho barrio para más detalles.

Las Casetas, 15 de noviembre de 1921.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Lambistos.

Imprenta del Hospicio.